

ESTATUTOS

CONSEJO MEXICANO DE EDUCACIÓN FÍSICA, A.C.
“Educación Física por México”
COMEXEF



Febrero, 2022.



CONSEJO MEXICANO DE EDUCACIÓN FÍSICA A.C.
ESTATUTOS





CONSEJO MEXICANO DE EDUCACIÓN FÍSICA A.C.
ESTATUTOS

CONSEJO MEXICANO DE EDUCACIÓN FÍSICA, A.C.
“Educación Física por México”



CONSEJO MEXICANO DE EDUCACIÓN FÍSICA A.C.
ESTATUTOS



ÍNDICE

	PÁG.
TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO I. Constitución y domicilio de la asociación	1
CAPÍTULO II. Objeto social y fines de la asociación	1
TÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO	
CAPÍTULO III. De los órganos de gobierno, colegiados y personales	2
CAPÍTULO VI. De la Asamblea Nacional	3
CAPÍTULO V. Del Consejo Consultivo	4
CAPÍTULO VI. Del Consejo Directivo Nacional	6
CAPÍTULO VII. Del Presidente del COMEXEF	7
CAPÍTULO VIII. Del Vicepresidente del COMEXEF	8
CAPÍTULO IX. Del Secretario General	9
CAPÍTULO X. Del Tesorero	9
CAPÍTULO XI. De las Secretarías del COMEXEF	10
TÍTULO TERCERO DE LOS ASOCIADOS	
CAPÍTULO XII. Asociados COMEXEF	14
TÍTULO CUARTO DEL PROCESO DE ELECCIONES	
CAPÍTULO XIII. Reglas generales	15
CAPÍTULO XIV. Proceso de elección	16
CAPÍTULO XV. Acto de protesta	16
CAPÍTULO XVI. Impugnaciones	17
Transitorios	18
Anexo 1. Estructura del Consejo Mexicano de Educación Física	20



**CONSEJO MEXICANO DE EDUCACIÓN FÍSICA A.C.
ESTATUTOS**

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO. 1.- Los profesionales de la Educación Física y áreas afines del movimiento, en ejercicio de los derechos que nos otorga la Constitución Mexicana, decidimos constituir y protocolizar una Asociación Civil, denominada Consejo Mexicano de Educación Física A.C., (COMEXEF).

ARTÍCULO. 2.- La duración de la Asociación será indefinida.

ARTÍCULO. 3.- El domicilio social del Consejo Mexicano de Educación Física A.C, será en la Ciudad de Ensenada, B.C. México., ubicado en la Av. Diamante #502 Fraccionamiento Nuevo Ensenada. C.P. 22880. Pudiendo establecer oficinas en cualquier otro Estado o lugar de la República Mexicana.

ARTÍCULO. 4.- El logo y lema del COMEXEF se aprobó en la asamblea nacional, se anexa al presente, el logo y el lema **“Educación Física por México”**. El cual se podrá utilizar para identificarse de forma personal como miembro del Consejo, siempre y cuando sean actividades académicas sin fines de lucro y se cumpla con las contribuciones para formar parte del mismo. En el caso de actividades con fines de lucro se deberá solicitar por escrito al presidente y se deberá firmar un convenio para establecer un porcentaje de ganancia a nombre del Consejo Mexicano de Educación Física por el concepto de respaldo y prestigio de la organización, la aprobación de dicho convenio será aprobada por el Consejo Consultivo del COMEXEF.



ARTÍCULO. 5.- Es voluntad de los miembros del Consejo Mexicano de Educación Física A.C. identificarse con las siglas COMEXEF.

ARTÍCULO. 6.- Los ejercicios sociales se inician el primero de enero y terminan el treinta y uno de diciembre de cada tres años.

ARTÍCULO. 7.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, el COMEXEF está debidamente inscrito en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil bajo el número del Registro Federal de Contribuyentes CME111022775 y Clave Única de Inscripción (CLUNI) CME1110220201X.

CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL Y FINES DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO. 8.- Es una asociación que no persigue fines lucrativos, ni preponderantemente económicos, no realizará actividades de proselitismo partidista, político electoral, ni proselitismo o propaganda con fines religiosos; y tiene como objeto: el desarrollo académico, la vinculación, investigación, y divulgación del conocimiento científico de la Educación Física.

ARTÍCULO. 9.- Por lo que el COMEXEF tiene como objetivos específicos:

1. Promover y fomentar acciones científicas y educativas para el desarrollo de la Educación Física para su transformación y reconocimiento social.
2. Vincularse con organismos e instituciones que tienen dentro de sus responsabilidades áreas relacionadas con la Educación Física.
3. Asociar a profesionales que se desempeñan en el área académica, en el servicio educativo y en la investigación de la Educación Física.
4. Generar procesos de formación continua en la mejora de las condiciones educativas, investigativas, sociales y culturales de los profesionales de la Educación Física.
5. Desarrollar proyectos de políticas públicas en materia de Educación Física.
6. Organizar el Congreso de Investigación Educativa en Educación Física, el Foro Hispano-Mexicano y Seminario Internacional de Educación Física como espacios de discusión y difusión científica de la disciplina.
7. Otorgar el reconocimiento Tlatoani, a la trayectoria de profesionales en Educación Física.

ARTÍCULO. 10.- El Consejo no tendrá un fin preponderante económico, por tanto, todos los ingresos que obtenga (sean recursos privados o públicos, sean donaciones o cobro de los servicios que preste, créditos o rendimiento por capital, o por cualquier otro concepto), se aplicará íntegramente a fomentar todas las actividades que constituyen su objeto social. Ninguno de los asociados perseguirá un fin lucrativo.

TÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, COLEGIADOS Y PERSONALES

Para su funcionamiento el Consejo contará con Órganos Colegiados, Órganos Personales y Órganos operativos.

ARTÍCULO. 10.- Son Órganos Colegiados del Consejo:

- I. Asamblea General
- II. Consejo Consultivo
- III. Consejo Directivo Nacional

ARTÍCULO. 11.- Son Órganos Personales Ejecutivos:

- I. Presidente
- II. Vicepresidente
- III. Secretario General
- IV. Tesorero

ARTÍCULO. 12.- Son Órganos Operativos:

- I. Secretaría de divulgación científica
- II. Secretaría de comunicación social
- III. Secretaría de admisión
- IV. Secretaría de la red de investigación
- V. Secretaría de formación continua
- VI. Secretaría de proyectos educativos
- VII. Comisión de honor y justicia
- VIII. Comités regionales

ARTÍCULO. 13.- La soberanía del COMEXEF reside en sus asociados y todas las facultades emanan de éstos.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS COLEGIADOS DEL CONSEJO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

ARTÍCULO. 14.- La Asamblea Nacional es la máxima autoridad de la asociación, es quien define el rumbo del COMEXEF, en ella se eligen a los miembros del Consejo Directivo Nacional y está integrada por todos los miembros del COMEXEF quienes podrán ser *Asociado Activo, Asociado Reconocido, Asociado Honorario y Asociado Permanente*.

ARTÍCULO. 15.- La Asamblea Nacional deberá efectuarse en forma ordinaria cada año y en forma extraordinaria cuando así lo determine el Consejo Directivo Nacional o el cincuenta por ciento más uno de sus asociados. Se llevarán a efecto de preferencia en las reuniones de los eventos académicos. La sesión podrá celebrarse con los miembros que asistan de forma presencial o se presenten de manera virtual.

ARTÍCULO. 16.- Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO. 17.- La Asamblea Nacional Ordinaria tendrá las siguientes facultades:

- I. Revisar y evaluar los planes y proyectos generales realizados.
- II. Reformar la declaración de los Estatutos del COMEXEF.
- III. Establecer los lineamientos a que tendrán que sujetarse los miembros del COMEXEF (Declaración de Principios, Código de Ética, Proyectos y Medios de Acción).
- IV. Conocer los Informes de sus directivos y órganos operativos.
- V. Elegir cada tres años a los miembros del Consejo Directivo Nacional y removerlos cuando así lo acuerde la Asamblea y lo amerite el caso.

- VI. Admitir y excluir a los asociados, conforme a los presentes estatutos; desconocer a cualquier directivo de cualquier nivel, cuando haya causas que pongan en peligro la unidad o la existencia de la organización.
- VII. Señalar la cotización de la aportación de cuotas de los miembros de la asociación.
- VIII. Acordar cuotas extraordinarias cuando la situación lo requiera.
- IX. Conocer y dictaminar sobre sanciones o destituciones aplicadas por el Consejo.
- X. Estudiar y analizar las cuentas del ejercicio y del patrimonio del Consejo.
- XI. Analizar y discutir los grandes problemas nacionales, hacer planteamientos, propuestas y proyectos que contribuyan a la búsqueda de soluciones.
- XII. Atender los asuntos generales del Consejo.

ARTÍCULO. 18.- La Asamblea Nacional Extraordinaria tendrá como facultad tratar los asuntos para lo que es expresamente convocada. Es privativo lo relacionado con reformas estatutarias, disolución de la Asociación y liquidación en su caso.

ARTÍCULO. 19.- El régimen de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias es el siguiente:

- I. Las convocará el Presidente del Consejo Directivo Nacional.
- II. La convocatoria contendrá el Orden del Día, será firmada por el Presidente y Secretario General del Consejo, misma que se enviará por medios electrónicos.
- III. Se declarará legalmente instalada la asamblea ordinaria: en primera convocatoria, con la asistencia del cincuenta y uno por ciento de los asociados y en segunda convocatoria una hora después con el número de asociados que se presenten.
- IV. Se declarará legalmente instalada la asamblea extraordinaria: en primera convocatoria, con la asistencia del cincuenta y uno por ciento de asociados y en segunda convocatoria, con el número de asociados que se presenten.
- V. Los asociados concurrirán a la Asamblea personalmente.
- VI. En el caso de Elecciones de Consejos Directivos; solo tendrán derecho a voto los asociados debidamente regularizados con sus obligaciones, y con un año de antigüedad como mínimo de afiliación.
- VII. La designación de propuestas para ocupar cargos en el Consejo Directivo deberá ser individual.

ARTÍCULO. 20.- La Convocatoria a la Asamblea Nacional ordinaria deberá ser emitida por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse. La convocatoria se debe dar a conocer al momento de su publicación, el orden del día y los documentos a discusión.

ARTÍCULO. 21.- La Convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria deberá ser emitida por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de su realización. En la convocatoria al momento de su publicación, se debe dar a conocer el orden del día y los documentos a discusión.

ARTÍCULO. 22.- La Asamblea Nacional será presidida por el Presidente del Consejo Directivo Nacional.

CAPÍTULO V ÓRGANOS COLEGIADOS DEL CONSEJO DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO. 23.- El Consejo Consultivo (CC) será el órgano de asesoría y vigilancia de la Asociación, el cual estará integrado por cinco Miembros Honorarios, con reconocida y honorable trayectoria en el COMEXEF.

Serán electos de conformidad con las disposiciones normativas que al efecto se establezcan, durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos por un periodo de igual duración. Cada tres años se renovarán dos miembros, en el cual uno de ellos será sustituido por el presidente que concluye su gestión.

ARTÍCULO. 24.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y emitir opinión sobre el programa de trabajo, el presupuesto, el informe de trabajo y la cuenta de gastos anuales del Consejo Directivo Nacional (CDN), antes de someterse a la aprobación de la Asamblea General.
- II. Revisar y emitir opinión sobre los proyectos de modificación a los Estatutos.
- III. Opinar y resolver sobre los proyectos reglamentarios de carácter general y de modificación que le presente el Consejo Directivo Nacional.
- IV. Designar conjuntamente con el CDN al Director de la Revista del COMEXEF, en base a la terna propuesta por el Comité Editorial de la Revista.
- V. Aprobar conjuntamente con el CDN, la designación de los miembros del Comité Editorial de la Revista del COMEXEF.
- VI. Velar que se cumpla con los principios, filosofía y objeto social para el que fue creado el COMEXEF.
- VII. Convocar a la Asamblea General en caso de irregularidades en el funcionamiento del Consejo Directivo Nacional.
- VIII. Proponer la participación de asesores expertos, sean o no miembros del COMEXEF, para atender asuntos que así lo requieran.
- IX. Asesorar al Consejo Directivo Nacional y apoyar sus gestiones ante instancias externas.
- X. Analizar los casos que pudieran generar un conflicto de interés en el Consejo Directivo Nacional y notificarlo a la Asamblea General.
- XI. Las demás que le sean conferidas por el presente Estatuto y demás disposiciones normativas de la Asociación.

ARTÍCULO. 25.- El Consejo Consultivo (CC) designará a un Coordinador y un suplente, de entre sus miembros. El Coordinador presidirá las sesiones del CC, vigilará que éstas se desarrollen en orden, con precisión y fluidez, y dará seguimiento a los acuerdos tomados.

ARTÍCULO. 26.- El Coordinador del Consejo Consultivo podrá invitar a las sesiones al Presidente del COMEXEF, al Vicepresidente, al Secretario General y al Tesorero, con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO. 27.- El Consejo Consultivo sesionará con carácter ordinario al menos, dos veces al año y con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Coordinador y se tratarán asuntos específicos que por su urgencia o relevancia así lo requieran.

ARTÍCULO. 28.- El Coordinador enviará la convocatoria a los miembros del Consejo Consultivo por los medios disponibles, incluyendo los electrónicos, que tengan registrada ante la Asociación. Será responsabilidad de los miembros atender el llamado, así como acusar recibo de la convocatoria. Las sesiones las presidirá el Coordinador y en su ausencia, el suplente fungirá como tal.

ARTÍCULO. 29.- El Consejo Consultivo funcionará legalmente con la asistencia presencial o virtual de más de la mitad de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Coordinador tendrá el voto de calidad.

En caso de no constituirse el quórum requerido, el Coordinador emitirá una segunda convocatoria que se celebrará 45 minutos después de declarada desierta la primera convocatoria. La sesión podrá celebrarse con los miembros que asistan o se presenten de manera virtual.

ARTÍCULO. 30.- De cada sesión se levantará un acta en la que se consignarán los acuerdos tomados; deberá ser firmada por todos los presentes.

CAPÍTULO VI ÓRGANOS COLEGIADOS DEL CONSEJO DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

ARTÍCULO. 31.- El Consejo Directivo Nacional será la máxima autoridad entre una Asamblea y otra del COMEXEF.

ARTÍCULO. 32.- La estructura del Consejo Directivo Nacional, se integrará por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario General
- Tesorero

ARTÍCULO. 33- El Consejo Directivo Nacional será la dirección ejecutiva permanente con facultades para cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Plan y Programas de Acción, así como los acuerdos emanados de las asambleas del COMEXEF.

ARTÍCULO. 34- Los miembros del Consejo Directivo Nacional deberán ser profesionales de la Educación Física o área afín y serán electos con base en las disposiciones normativas que se establezcan.

ARTÍCULO. 35- Los responsables (secretarios o coordinadores) que integran el Consejo Directivo Nacional y Director de la Revista del COMEXEF serán electos con base en las disposiciones normativas que se establezcan.

ARTÍCULO. 36- En caso de que algún miembro del Consejo Directivo Nacional (excepto Presidente y Vicepresidente), dejará de serlo antes de concluir el período para el que fue electo, este Consejo evaluará si se trata de una ausencia definitiva y, en su caso, notificará a la Asamblea General para iniciar el proceso de nueva elección.

ARTÍCULO. 37.- Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo Nacional:

- I. Dirigir y coordinar las actividades a nivel Nacional de acuerdo con la política aprobada por la Asamblea Nacional.
- II. Por conducto del Presidente el Consejo Directivo Nacional, convocar a las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias conforme a lo establecido por el presente estatuto.
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que emanen de la Asamblea Nacional.
- IV. Representar al COMEXEF ante las instancias públicas y particulares, recayendo la responsabilidad en el Presidente.
- V. Mantener informada sobre acuerdos, disposiciones y demás asuntos a la población beneficiada y comunidad educativa, por medio de los boletines de prensa del COMEXEF y otros medios electrónicos.
- VI. Presentar ante la Asamblea Nacional el plan anual de trabajo que habrá de guiar las acciones del COMEXEF, por conducto de la Presidencia.
- VII. Elaborar la programación del ejercicio presupuestario anual y ejercer el presupuesto conforme a lo aprobado en la asamblea nacional.
- VIII. Rendir informe detallado sobre el manejo de fondos a la Asamblea Nacional; a través de la presidencia del Consejo Directivo Nacional.
- IX. Recaudar con oportunidad la cuota anual por concepto de membresía; dando seguimiento al cumplimiento de la misma.
- X. Promover actividades que coadyuven a elevar el nivel cultural de la población beneficiada y comunidad educativa, del COMEXEF.
- XI. Aplicar sanciones en los términos del presente estatuto.
- XII. Sesionar cada 6 meses, si el tiempo y las condiciones lo permiten.
- XIII. Las que le hayan sido expresamente asignadas por la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO. 38.- El Consejo Directivo Nacional tiene la facultad de organizar, coordinar y dirigir todas las actividades de la Asociación, para el mejor desempeño de su misión y para el eficaz cumplimiento de sus fines y objeto social.

ARTÍCULO. 39.- Duración en el cargo de los miembros del CDN del COMEXEF.

- I. Los miembros del Consejo Directivo Nacional durarán tres años, pero continuarán en funciones en tanto no se nombre un nuevo Consejo y sus miembros tomen posesión de los cargos.

ARTÍCULO. 40. El CDN vigilará que las Secretarías a su cargo cumplan con las acciones operativas correspondientes.

- I. Secretaría de divulgación científica.
- II. Secretaría de comunicación social.
- III. Secretaría de admisión.
- IV. Secretaría de la red de investigación.
- V. Secretaría de formación continua.
- VI. Secretaría de proyectos educativos.
- VII. Comisión de honor y justicia.
- VIII. Comités regionales.

CAPÍTULO VII. ÓRGANOS PERSONALES EJECUTIVOS CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

A. DEL PRESIDENTE DEL COMEXEF

ARTÍCULO. 41.- Son facultades y obligaciones del **Presidente** del Consejo Mexicano de Educación Física las siguientes:

- I. Ser el representante legal de la organización y ser auxiliado en sus funciones por los integrantes del Consejo Directivo Nacional, de las comisiones nacionales y demás secretarías.
- II. Durará en el cargo tres años y no podrá ser reelecto para el periodo inmediato.
- III. Para ocupar el cargo de Presidente del COMEXEF se requiere ser Miembro Honorario, tener al menos 8 años de antigüedad como miembro activo del COMEXEF y haber ocupado un cargo dentro del Consejo Directivo Nacional.
- IV. Presidir la Asamblea en nombre del Consejo Directivo Nacional.
- V. Convocar al Consejo Directivo Nacional, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos.
- VI. Elaborar en conjunto con el equipo directivo los planes y programas necesarios para el desarrollo de los trabajos y actividades del COMEXEF.
- VII. Tener la representación legal, social y moral de la organización ante personas e instituciones públicas y privadas.
- VIII. Ejercer las facultades que no estén reservadas a ningún otro puesto de la organización por estos estatutos.
- IX. Ejercer las facultades que se acuerden en Consejos y Asambleas Nacionales.
- X. Contratar personal para la buena marcha de la organización.
- XI. Crear los órganos auxiliares técnicos y administrativos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la organización.
- XII. Administrar el patrimonio de la organización.
- XIII. Designar y remover libremente a los integrantes de las comisiones nacionales y personal administrativo que labora al servicio del Consejo Directivo Nacional.
- XIV. Nombrar los delegados especiales o representantes que se requieran, para cumplir con los fines del COMEXEF.
- XV. Preservar la unidad de la organización, haciéndola respetar con todos los recursos morales y legales a su alcance.
- XVI. Convocar al Vicepresidente y presidir las sesiones respectivas.
- XVII. Expedir y firmar documentos correspondientes a las funciones, las credenciales de los asociados y los nombramientos que acuerde el Consejo Directivo Nacional.
- XVIII. Formular el orden del día para las Asambleas ordinarias que deba convocar en los plazos fijados en los presentes Estatutos, y a las Asambleas extraordinarias cuando los asuntos importantes así lo requieran.
- XIX. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional, Consejo Consultivo y Consejo Directivo Nacional.
- XX. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones emanadas de la administración de la asociación.
- XXI. Coordinar las reuniones semestrales de trabajo del Consejo Directivo Nacional.
- XXII. Las demás que le confieran la Asamblea Nacional, el Consejo Consultivo, el

Consejo Directivo Nacional y los presentes Estatutos.

B. DEL VICEPRESIDENTE DEL COMEXEF

ARTÍCULO. 42.- Son facultades y obligaciones del **Vicepresidente**

- I. Ser el vice representante legal de la organización y trabajar colaborativamente con la presidencia.
- II. Durará en el cargo un año.
- III. El Vicepresidente apoyará en las funciones y tareas determinadas al Consejo Directivo Nacional.
- IV. Acompañar y apoyar en las funciones al presidente. Involucrarse en todas las acciones para dar el seguimiento adecuado cuando tome la presidencia.
- V. Dar continuidad al plan, acciones y proyectos del COMEXEF en cumplimiento al logro de su objeto social.
- VI. Presentar el nuevo plan de acción con el seguimiento puntual a las acciones prioritarias del COMEXEF.
- VII. Para ocupar el cargo de Vicepresidente del COMEXEF se requiere ser Miembro reconocido del COMEXEF, tener al menos 7 años de antigüedad en el consejo y haber ocupado un cargo dentro del Consejo Directivo Nacional.

C. DEL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO. 43.- Son facultades y obligaciones de la **Secretaría General**

- I. Colaborar en la elaboración de planes de trabajo y proyectos de la asociación; dar seguimiento y evaluación a los mismos.
- II. Levantar las actas de Reuniones, Consejos Ordinarios y Extraordinarios en el libro de actas autorizado por el Consejo Directivo Nacional.
- III. Elaborar los documentos a discusión para la celebración de la Asamblea y Consejo Nacionales.
- IV. Llevar el inventario de bienes, objetos y del patrimonio del COMEXEF.
- V. Fomentar y mantener el archivo del COMEXEF debidamente actualizado.
- VI. Acordar los asuntos de su competencia con el Presidente.
- VII. Turnar a los respectivos secretarios los asuntos de su competencia.
- VIII. Comunicar a la Asamblea y Consejo Consultivo los acuerdos del COMEXEF.
- IX. Las demás disposiciones normativas conferidas por el presente Estatuto.
- X. Para ocupar el cargo de Secretario General se requiere ser miembro reconocido del COMEXEF, tener al menos 5 años de antigüedad y haber ocupado un cargo dentro del Consejo Directivo Nacional.

D. DEL TESORERO

ARTÍCULO. 44.- Son facultades y obligaciones del **Tesorero**

- I. Recaudar las aportaciones acordadas por la Asamblea Nacional.

- II. Depositar los fondos del COMEXEF en una institución bancaria en firma mancomunada con el Presidente del COMEXEF.
- III. Efectuar semestralmente un informe de las finanzas del COMEXEF.
- IV. Llevar la contabilidad, registrar en los libros contables todos los ingresos y egresos y conservar los documentos comprobatorios.
- V. Hacer el inventario de bienes y objetos del patrimonio del COMEXEF, en coordinación con el Secretario General.
- VI. Ejercer el presupuesto del COMEXEF de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo Nacional.
- VII. Colaborar en la elaboración de planes de trabajo y proyectos de la asociación.
- VIII. Gestionar ante las autoridades competentes la emisión de recibos deducibles de impuestos para la obtención de donaciones en efectivo o en especie.
- IX. Gestionar ante diversas instituciones y empresas apoyos para el desarrollo de los programas del Consejo.
- X. Solicitar la vigencia y pago de cuotas de los miembros del Consejo.
- XI. Para ocupar el cargo de Tesorero del COMEXEF se requiere ser Miembro reconocido del COMEXEF, tener al menos 5 años de antigüedad y haber ocupado un cargo dentro del Consejo Directivo Nacional.
- XII. Las demás disposiciones normativas conferidas por el presente Estatuto.

CAPÍTULO VIII ÓRGANOS OPERATIVOS DE LAS SECRETARÍAS DEL COMEXEF

Las Secretarías del COMEXEF son los órganos operativos que dan cumplimiento al objeto social de la organización; los responsables deberán tener iniciativa en la creación de acciones o proyectos, aprobados por la Presidencia del Consejo Directivo Nacional para su implementación.

ARTÍCULO. 45.- Son facultades y obligaciones de la **Secretaría de Divulgación Científica**

- I. Promover publicaciones y editar obras del campo de la educación física que el COMEXEF considere necesarias.
- II. Promover la integración de tesis profesionales al repositorio del COMEXEF.
- III. Editar la revista electrónica del COMEXEF en donde se difunda el quehacer profesional, académico y científico de la Educación Física.
- IV. Publicar semestralmente la revista electrónica del COMEXEF.
- V. Establecer la política editorial del COMEXEF.
- VI. Tramitar ante la instancia correspondiente el Número Internacional Normalizado (ISBN) de los trabajos que así lo requieran o Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN) conforme a la normatividad vigente.
- VII. Coadyuvará con la Secretaría de Formación Continua en la organización del Congreso de Investigación, Foro Hispano Mexicano y Seminario Internacional del COMEXEF.
- VIII. Coadyuvará en la elaboración de los Estados del Conocimiento del área de Educación Física.
- IX. Coadyuvará en la elaboración de la Encuesta Nacional de Educación Física.

- X. Los demás asuntos de su competencia que le asigne el Presidente del COMEXEF.

ARTÍCULO. 46.- Son facultades y obligaciones de la **Secretaría de Formación Continua**

- I. Coordinar y operar las acciones tendientes a fortalecer el desarrollo profesional de los miembros del COMEXEF.
- II. Diseñar, promover y realizar cursos de actualización y capacitación que permitan elevar el nivel académico de los miembros del Consejo y de la comunidad educativa.
- III. Organizar y desarrollar foros, cursos, seminarios, conferencias, etc., orientados a fortalecer el desempeño profesional de los miembros del Consejo y de la comunidad educativa.
- IV. Realizar la gestión para establecer convenios con Universidades, Instituciones de Educación Superior, dependencias gubernamentales o de iniciativa privada, para organizar en colaboración el Congreso de Investigación, el Foro Hispano Mexicano y el Seminario Internacional del COMEXEF.
- V. Elaborar la convocatoria para el concurso de la sede del Congreso de Investigación, el Foro Hispano Mexicano y el Seminario Internacional del COMEXEF.
- VI. Formar el Comité Científico del Congreso de Investigación, el Foro Hispano Mexicano y el Seminario Internacional del COMEXEF.
- VII. Brindar acompañamiento y seguimiento al Comité Local del Congreso de Investigación del COMEXEF.
- VIII. Los demás asuntos de su competencia que le asigne el Presidente del COMEXEF.

ARTÍCULO. 47.- Son facultades y obligaciones de la **Secretaría de la Red de Investigación**

- I. Impulsar la investigación y producción científica en el área del conocimiento de la Educación Física a través de la definición de dimensiones temáticas, líneas de investigación y grupos académicos.
- II. Invitar y/o conformar grupos de investigación que desarrollen, publiquen y difundan sus investigaciones, en temas disciplinares, interdisciplinares o multidisciplinarios cuando el objeto de estudio e intereses académicos así lo requiera.
- III. Colaborar con diferentes instituciones, organizaciones y redes en la producción de investigaciones en Educación Física a nivel nacional o internacional. Considerando la cooperación científica como un valor fundamental para el desarrollo de los procesos de investigación.
- IV. Difundir los estudios y obras realizadas a través del sitio web y editorial del COMEXEF, apoyando el desarrollo, publicación y difusión de investigaciones, experiencias pedagógicas y proyectos de innovación en el campo del conocimiento de la Educación Física.
- V. Colaborar con el Comité Editorial de la Revista del COMEXEF para la difusión de la investigación en el campo de la Educación Física.
- VI. Facilitar espacios físicos o virtuales para el impulso de la investigación de la Educación Física.
- VII. Construir Alianzas de Investigadores Nacionales e Internacionales.
- VIII. Elaborar los Estados del Conocimiento, considerándolo, como una valoración de la producción generada en el área de la Educación Física, delimitado temporal (cada ocho años) y espacialmente, que tiene como principio ético ineludible delimitar la

perspectiva teórica de interpretación para acotar la subjetividad del investigador. Siendo un esfuerzo teórico para desentrañar las implicaciones epistemológicas, metodológicas y axiológicas en la producción investigada. Abarca el mayor número de trabajos posible y tiene un carácter mutireferencial, colaborativo.

- IX. Elabora la Encuesta Nacional de Educación Física cuyo interés será conocer y actualizar cada 5 años el panorama de la Educación Física en México, desde un enfoque educativo e interdisciplinario.
- X. Coadyuvará con el Secretario de Formación Continua en la organización del Congreso de Investigación, el Foro Hispano Mexicano y el Seminario Internacional del COMEXEF.
- XI. Los demás asuntos de su competencia que le asigne el Presidente del COMEXEF.

ARTÍCULO. 48.- Son facultades y obligaciones de la **Secretaría de Comunicación Social y Relaciones Institucionales**

- I. Promover la cooperación, colaboración y convenios del COMEXEF con otras instituciones u organizaciones científicas nacionales e internacionales.
- II. Mantener comunicación con organismos e instituciones relacionados con la Educación Física a fin de coordinar proyectos de intercambio académico.
- III. Gestionar ante organismos públicos y privados becas educativas para los asociados y comunidad educativa del COMEXEF.
- IV. Divulgar la declaración de principios, el código de ética y los estatutos del COMEXEF.
- V. Elaborar el órgano de comunicación del COMEXEF, incluyendo información nacional, página Web, boletín electrónico y redes sociales con las actividades de la organización a nivel Nacional.
- VI. Establecer y fomentar las relaciones fraternales con organismos nacionales e internacionales afines y representativos de los intereses de grupos sociales similares a los que pertenezcan los miembros de la asociación.
- VII. Vigilará junto con la Comisión de Honor y Justicia que en los medios de comunicación (físicos, digitales o electrónicos) del Consejo, se eviten descalificaciones y publicaciones relacionadas con filias, fobias ideológicas o político partidistas.
- VIII. Los demás asuntos de su competencia que le asigne el Presidente del COMEXEF.

ARTÍCULO. 49.- Son facultades y obligaciones de la **Secretaría de Admisión**

- I. Dar acompañamiento y seguimiento a las solicitudes de ingreso de nuevos miembros.
- II. Afiliar a las personas que lo soliciten recabando el domicilio, lugar de trabajo, documento que avale su preparación y demás datos que requieran los formatos para tal fin.
- III. Expedir las credenciales, autorizadas por el Presidente y Vicepresidente.
- IV. Llevar las estadísticas, anotando el número de miembros por año; por entidad federativa y a nivel municipal si es necesario.
- V. Ubicar a los asociados de acuerdo con el tipo de miembro del COMEXEF que corresponda (Miembros activos, miembro reconocido, miembros honorarios y miembro permanente).

- VI. Instrumentar programas de afiliación para aumentar los asociados.
- VII. Los demás asuntos de su competencia que le asigne el Presidente del COMEXEF

ARTÍCULO. 50.- Son facultades y obligaciones de la **Secretaría de Proyectos Educativos**

- I. Diseñar, coordinar y operar acciones de fortalecimiento curricular a los Planes y Programas de Estudio de Educación Física de los diferentes niveles y modalidades educativas.
- II. Diseñar, coordinar y operar programas de apoyo dirigidos a los diferentes niveles y modalidades educativas.
- III. Elaborar y proponer proyectos educativos que faciliten y favorezcan las prácticas docentes en los diferentes niveles y modalidades educativas.
- IV. Elaborar y proponer proyectos educativos que faciliten y favorezcan la práctica del deporte escolar o educativo.
- V. Elaborar recomendaciones técnico-pedagógicas para la mejora de las prácticas docentes.
- VI. Presentar propuestas de ajuste a los Programas de Estudio de Educación Física que atiendan la problemática surgida de la aplicación de éstos.
- VII. Difundir las normas pedagógicas que emanen de la autoridad educativa nacional (Secretaría de Educación Pública), planes y programas de estudio, contenidos programáticos, métodos y procedimientos didácticos de Educación Física, que permitan atender necesidades técnicas que presentan los diferentes niveles educativos.
- VIII. Los demás asuntos de su competencia que le asigne el Presidente del COMEXEF.

ARTÍCULO. 51.- Son facultades y obligaciones de los miembros de la **Comisión de Honor y Justicia**

- I. La comisión se conforma por personas de una alta calidad moral, académica y laboral, que hayan realizado relevantes aportaciones a la vida científica, social y política, con el fin de garantizar al máximo la imparcialidad de sus fallos.
- II. La comisión estará integrada por un Presidente, un Secretario y tres vocales con sus respectivos suplentes.
- III. Conocer y resolver sobre casos que le sean turnados, relativos a faltas cometidas por miembros del COMEXEF, que sean violatorias de los presentes estatutos, indisciplina e incumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo Nacional.
- IV. Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia deberán distribuir en forma equitativa los trabajos que vayan a realizar, según su cargo. Deberán disponer del tiempo necesario para efectuar estos trabajos y señalar un plazo concluyente para la emisión de su fallo.
- V. Resolver sobre casos que le sean turnados por negligencia, malversación de fondos o actos de deslealtad a la organización y a sus principios.
- VI. Emitir su fallo por escrito, que será dado a conocer al acusado y a la parte acusadora.
- VII. Aplicar sanciones de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos.
- VIII. Velar que se cumpla con los principios, filosofía y objeto social para el que fue creado el COMEXEF.
- IX. Solicitar al Consejo Directivo que convoque a Asamblea General, cuando lo estime conveniente.

- X. Será el responsable de vigilar y organizar los procesos de elección de los órganos personales del Consejo, instalando el Comité Electoral.
- XI. Vigilará junto con la Secretaría de Comunicación Social y Relaciones Institucionales que en los medios de comunicación (físicos, digitales o electrónicos) del Consejo se eviten descalificaciones y publicaciones relacionadas con filias, fobias ideológicas o posicionamientos político partidistas.
- XII. Atender los transitorios y situaciones no previstas en los estatutos.

ARTÍCULO. 52.- Son facultades y obligaciones de los miembros de los **Comités Regionales**

- I. Los Comités Regionales son una forma de organización y presencia del Consejo en las diferentes entidades de la República Mexicana o el Extranjero.
- II. Promover la importancia de la Educación Física en la región.
- III. Difundir las acciones del Consejo en el área geográfica de su jurisprudencia.
- IV. Promover la afiliación al Consejo.
- V. Colaborar en la implementación de las acciones, proyectos e investigaciones del Consejo.
- VI. Realizar el acercamiento con las instituciones y organizaciones para generar vínculos y convenios que favorezcan el desarrollo del objeto social del Consejo.
- VII. Se considera la siguiente organización de los Comités Regionales:
 - REGIÓN 1.- Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.
 - REGIÓN 2.- Chihuahua, Durango y Zacatecas.
 - REGIÓN 3.- Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora.
 - REGIÓN 4.- Colima, Jalisco, Michoacán y Nayarit.
 - REGIÓN 5.- Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro y San Luís Potosí.
 - REGIÓN 6.- Ciudad de México, Estado de México, Guerrero y Morelos.
 - REGIÓN 7.- Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.
 - REGIÓN 8.- Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.
 - REGIÓN 9.- Países del extranjero.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS ASOCIADOS**

**CAPÍTULO XI.
ASOCIADOS COMEXEF**

ARTÍCULO. 53.- Tendrán la calidad de asociados los señalados en el Acta Constitutiva, así como los profesores, académicos, investigadores y estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas que para tal efecto se establezcan. La calidad de asociado es honorable, personal e intransferible.

ARTÍCULO. 54.- Los asociados del COMEXEF podrán ser:

- I. Asociado Activo.
- II. Asociado Reconocido.
- III. Asociado Permanente.
- IV. Asociado Honorario.

ARTÍCULO. 55.- Los requisitos para obtener la calidad de Asociado Activo, mismos que dan ingreso al Consejo son los siguientes:

- I. Ser titulado en Educación Física o área afín.
- II. Solicitar su ingreso en el formato oficial, ubicado en la página del COMEXEF.
- III. Presentar curriculum vitae con su documento de estudio correspondiente.
- IV. Realizar investigación en el área de la Educación Física.
- V. Ser invitado por un miembro del Consejo o en su caso presentar productos de investigación publicados en revistas de prestigio o editoriales que realicen un proceso de revisión.
- VI. Cubrir los derechos de la membresía anual.

ARTÍCULO. 56.- Para obtener la calidad de Asociado Reconocido se requiere:

- I. Tener como mínimo cinco años de antigüedad en el Consejo.
- II. Tener estudios de posgrado (especialización o maestría) en un mínimo del 60% de los créditos cubiertos.
- III. Ser profesor, académico, investigador, asesor técnico pedagógico, supervisor, jefe de sector o integrante de la unidad administrativa que lidera o vigila los servicios de la educación física en el sistema educativo nacional.
- IV. Haber tenido un cargo en algún órgano operativo del Consejo.
- V. Haber realizado aportaciones significativas en la mejora del Consejo.
- VI. Cubrir los derechos de la membresía anual.

ARTÍCULO. 57.- Para obtener la calidad de Asociado Permanente se requiere:

- I. Tener como mínimo diez años de antigüedad en el Consejo.
- II. Tener estudios de posgrado (doctorado o posdoctorado) en un mínimo del 60% de los créditos cubiertos.
- III. Contar con producción científica o académica en los últimos diez años.
- IV. Haber realizado aportaciones significativas en la mejora del Consejo, y en la Educación Física a nivel Nacional y/o Internacional.
- V. Participar en diferentes proyectos educativos o de investigación.
- VI. Recibir distinciones institucionales por sus aportes a la Educación Física.
- VII. Haber tenido un cargo dentro del Consejo.
- VIII. Cubrir los derechos de la membresía anual.

ARTÍCULO. 58.- Para obtener la calidad de Asociado Honorario se requiere:

- I. Tener una trayectoria académica que sea consistente y sólida dentro de la Educación Física y la investigación, así como haber realizado diferentes aportes al área del conocimiento y al COMEXEF.
- II. Tener producción científica o académica.
- III. Realizar o haber realizado aportaciones significativas en la Educación Física Nacional e Internacional.
- IV. Ser electo por el Consejo Directivo y Consultivo.
- V. Cubrir los derechos de la membresía anual.

TÍTULO CUARTO DEL PROCESO DE ELECCIONES

CAPÍTULO I REGLAS GENERALES

ARTÍCULO. 59.- El proceso para la elección del Consejo Directivo Nacional se regirá por las disposiciones de este Título, las demás normas aplicables del Estatuto y las bases de las convocatorias que para tal efecto se expidan.

ARTÍCULO. 60.- Todo miembro del COMEXEF tiene derecho a votar y ser votado para los cargos del Consejo Directivo Nacional, en la forma y términos previstos por este Estatuto. Para que un miembro pueda ser electo a un cargo del CDN, debe reunir los requisitos señalados en los artículos 40, 42, 43 y 44 del presente Estatuto.

ARTÍCULO. 61.- En las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias, para la elección de los cargos directivos, serán formas de votación las siguientes: el voto directo, abierto o cerrado, pudiendo auxiliarse de medios digitales o electrónicos para tal fin.

ARTÍCULO. 62.- En las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias, son sujetos de elección los cargos de:

- I. Presidente
- II. Vicepresidente
- III. Secretario General
- IV. Tesorero

ARTÍCULO. 63.- La elección de los cargos directivos se efectuará por voto directo y cerrado, por los miembros que tengan como mínimo un año de antigüedad en el Consejo.

ARTÍCULO. 64.- Los interesados en ocupar uno de los cargos directivos del Consejo realizarán sus candidaturas como miembros personales y deberán responder a:

- I. Requisitos de elección.
- II. Requisitos y plazos de registro.
- III. Los demás elementos que considere la convocatoria.

ARTÍCULO. 65.- El candidato que obtenga la mayoría de los votos válidos se declarará ganador y ocupará el cargo por el que contendió.

ARTÍCULO. 66.- Se elegirá al Vicepresidente del CDN de acuerdo a las disposiciones y normativas establecidas. Esta elección se realizará al término del segundo año de gestión del Presidente del COMEXEF y lo acompañará durante un año. El Vicepresidente apoyará en sus funciones y tareas al Consejo Directivo Nacional y ocupará el cargo de Presidente del COMEXEF una vez concluido el tercer año de la anterior administración.

CAPÍTULO II PROCESO DE ELECCIÓN

ARTÍCULO. 67.- El día y lugar que determine la Convocatoria, se realizará la Asamblea para elección de cargos directivos del Consejo. El acto de instalación y apertura de la Asamblea se llevará a cabo en los términos establecidos para cada una de ellas en el presente Estatuto.

ARTÍCULO. 68.- Las etapas que comprende el proceso de elección son:

- I. Registro de candidatos
- II. Recepción de la votación
- III. Escrutinio y cómputo
- IV. Declaración de resultados de mayoría
- V. Toma de protesta.

CAPÍTULO III ACTO DE PROTESTA

ARTÍCULO. 69.- Los miembros del Consejo que hayan sido legalmente electos, quedarán investidos con la representación por la que contendieron, cuando hayan rendido la protesta de rigor ante la Asamblea que los eligió.

La protesta deberá efectuarse en los siguientes términos:

Presidente:

“¿Protestan guardar y hacer guardar, con fidelidad y patriotismo, los ordenamientos constitucionales que rigen la vida de la nación; la filosofía e ideales del Consejo Mexicano de Educación Física; así como desempeñar leal y eficientemente el puesto para el cual han sido electos?”

Dirigentes electos:

“Sí, protesto”.

Presidente:

“Sí no lo hicieran así, que los miembros del Consejo Mexicano de Educación Física, se los demanden”.

ARTÍCULO. 70.- La protesta habrá de realizarse individualmente y obliga a cada uno de los miembros electos a cumplir con los preceptos señalados en el artículo anterior. Rendida la protesta, el Presidente cuyo ejercicio termina, junto con el Consejo Consultivo, procederá a entregar a los miembros electos los documentos que los reconocen como miembros del Consejo Directivo Nacional del siguiente trienio.

CAPÍTULO IV IMPUGNACIONES

ARTÍCULO. 71.- La supervisión y organización del proceso electoral en sus distintas etapas estará a cargo de la Comisión de Honor y Justicia del Consejo.

ARTÍCULO. 72.- La interposición de las inconformidades, corresponde únicamente a los candidatos, misma que deberá realizarse por medio de un escrito dentro de las 48 horas posteriores al momento en que haya concluido la elección. En ningún caso la interposición de la inconformidad suspenderá los efectos de los resultados de la elección impugnada.

ARTÍCULO. 73.- La interposición de las inconformidades deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos, en caso contrario ésta se tendrá por no admitida e improcedente.

- I. Deberán presentarse por escrito.
- II. Se hará constar el nombre de quien interpone la inconformidad, domicilio, número telefónico y correo electrónico para recibir notificaciones.
- III. Deberá contener mención expresa de las irregularidades en el proceso y los agravios que causan al inconforme.
- IV. Señalará los preceptos estatutarios o de la Convocatoria presuntamente violados y la relación sucinta de los hechos en que se basa la impugnación.
- V. Anexará las pruebas que considere, relacionándolas con las irregularidades expresadas en su escrito.
- VI. Deberá ir firmada por quien la promueve.

ARTÍCULO. 74.- Las inconformidades interpuestas entrarán a estudio para acordar sobre su admisión o improcedencia. Las notificaciones se podrán hacer personalmente, por oficio o por correo electrónico.

ARTÍCULO. 75.- Una vez admitida la inconformidad, se notificará a los involucrados para que, en un plazo de 48 horas, manifiesten lo que a su interés convenga. La Comisión de Honor y Justicia procederá a formular el proyecto de resolución que corresponda, mismo que contendrá los siguientes aspectos:

- I. La fecha, lugar y responsables que la dictan.
- II. El resumen de los hechos o puntos de derecho controvertidos.
- III. El análisis de los agravios señalados.
- IV. El examen y valoración de las pruebas ofrecidas y admitidas.
- V. Los fundamentos legales de la resolución.
- VI. Los puntos resolutivos, y,
- VII. En su caso, el plazo para su cumplimiento.

ARTÍCULO. 76.- Las resoluciones que dicte la Comisión de Honor y Justicia, podrán tener los efectos siguientes:

- I. Confirmar los resultados generales de la elección.
- II. Declarar la nulidad de la elección y revocar el acta correspondiente de mayoría, y,
- III. Confirmar o revocar resoluciones.

ARTÍCULO. 78.- Sólo procederá la nulidad de la elección cuando en el procedimiento concurren violaciones graves al Estatuto o a la Convocatoria y los efectos de tales violaciones sean determinantes en el resultado de la votación.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se expide el presente Estatuto, en su carácter de Reforma Estatutaria, por mandato de la Asamblea Nacional el 5 de febrero de 2022.

Artículo Segundo. Con el objeto de dar continuidad a los fines y objetivos del Consejo Mexicano de Educación Física A.C., se faculta a las personas cuyas firmas se encuentran debidamente autorizadas en las cuentas bancarias del COMEXEF, a efecto de que sigan realizando los actos financieros estrictamente necesarios para el debido funcionamiento del Consejo, hasta que se emita la Toma de Nota correspondiente que permita realizar, en su caso, las nuevas designaciones de quienes tendrán las firmas autorizadas en las cuentas contratadas con dichas Instituciones Bancarias.

Artículo Tercero. La presente Reforma Estatutaria, entra en vigor a partir de su aprobación en la Asamblea Nacional Ordinaria.

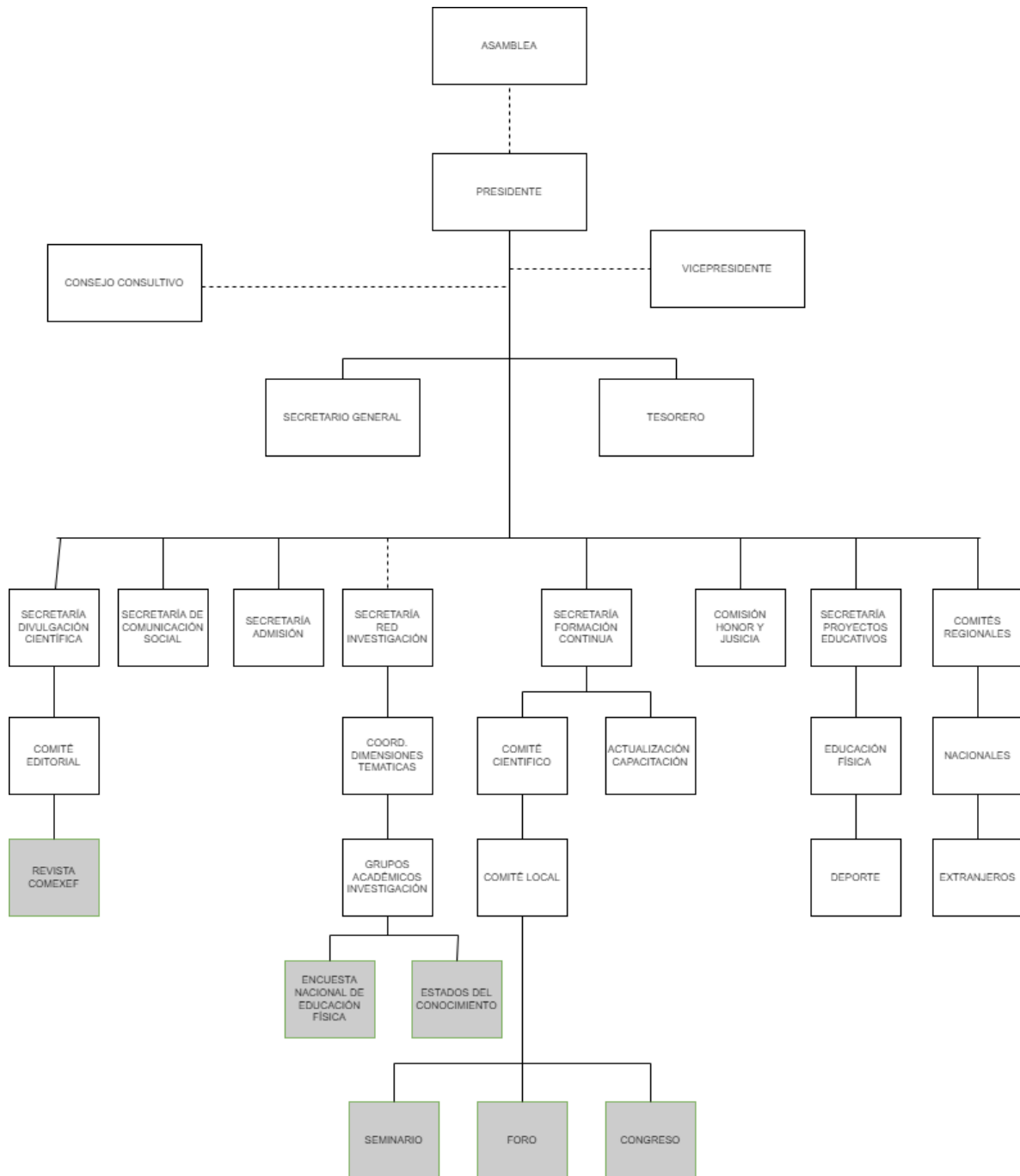
Artículo Cuarto. Se abroga el Estatuto anterior, así como cualquier otra disposición que se oponga al texto del presente documento.

Artículo Quinto. Se faculta al Dr. Jesús Arturo Guerrero Soto, Apoderado Legal del COMEXEF, para que deposite ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje el presente Estatuto, en su carácter de Reforma Estatutaria, emanados de la Asamblea Nacional Ordinaria con fecha el 5 de febrero de 2022.

Artículo Sexto. Los procedimientos que se hubieren venido desarrollando en los términos del Estatuto que se abroga, continuarán su trámite en dichos términos hasta su conclusión. Se procurará que no excedan de un término de treinta días en su resolución.

Anexo 1.

Estructura del Consejo Mexicano de Educación Física



Asamblea Nacional

Consejo Mexicano de Educación Física A.C. 2021-2023

Asamblea Nacional

Los presentes Estatutos fueron reformados y ratificados en la Asamblea Nacional de COMEXEF llevada a cabo en forma virtual, con sede en ciudad de Tultepec Estado de México el día 5 de febrero de 2022.

<i>Jesús Arturo Guerrero Soto</i>	<i>Baja California</i>
<i>Lourdes Orozco Rangel</i>	<i>Guanajuato</i>
<i>Vianca Guadalupe Meling Hernández</i>	<i>Baja California</i>
<i>Héctor Manuel Icaza Campa</i>	<i>Colima</i>
<i>Marcela Edith Heredia Reyes</i>	<i>Colima</i>
<i>Rubén Alvarado Gracia</i>	<i>Tamaulipas</i>
<i>Lupe Aguilar Cortéz</i>	<i>CDMX</i>
<i>Norma Georgina Carrillo Ocegueda</i>	<i>Jalisco</i>
<i>Abel Salvador Cid López</i>	<i>Puebla</i>
<i>Benedicta Barrera Hernández</i>	<i>Guerrero</i>
<i>Alejandra Mayela Altamirano Solorzano</i>	<i>Baja California</i>
<i>Iván de Jesús Toledo Domínguez</i>	<i>Sonora</i>
<i>Néstor Agustín García Peña</i>	<i>Jalisco</i>
<i>Jesús Ángel Escuder León</i>	<i>Guanajuato</i>
<i>Raúl Vázquez Aguilar</i>	<i>Yucatán</i>
<i>Vidal Serrano Reyes</i>	<i>Puebla</i>
<i>Carlos Fierro Rojas</i>	<i>Estado de México</i>



CONSEJO MEXICANO DE EDUCACIÓN FÍSICA A.C.
ESTATUTOS



Consejo Mexicano de Educación Física A.C.
“Educación Física por México”
Estatutos

www.comexef.org